

# Resolución Directoral

N° 127 -2018-DGIA-VMPCIC/MC

Lima, 28 MAR 2018

**VISTOS**, el informe N° SS018-2018/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, de fecha 19 de marzo de 2018; el informe N° 088-2018-VLB/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, de fecha 14 de marzo de 2018; y el expediente N° 7944-2018, mediante el cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo de folclore nacional denominado 'LXXIII Concurso Nacional Oficial del Caballo Peruano de Paso', y;

## CONSIDERANDO:

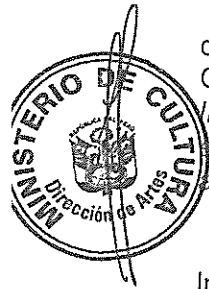
Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el artículo 78 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;


Que, el numeral 78.8 del citado artículo establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, para ello, la Resolución Viceministerial N° 004-2015-VMPCIC-MC aprueba la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, que tiene por objetivo establecer el procedimiento de otorgamiento de calificación como espectáculo público cultural no deportivo;

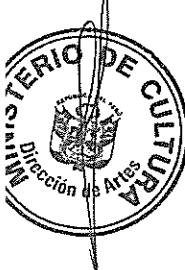
Que, el numeral 39 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC, recoge el referido procedimiento y precisa los requisitos que deben cumplir los administrados para acceder a la calificación;



Que, de conformidad con el cuerpo normativo antes citado, la evaluación para el procedimiento de Calificación debe tomar en cuenta los criterios de (i) contenido cultural, (ii) acceso popular, (iii) mensaje y (iv) aporte al desarrollo cultural, conforme lo dispuesto en el fundamento 21 de la Sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 13 de abril de 2005, sobre el expediente N° 0042-2004-AI/TC;




Que, mediante el expediente N° 7944-2018, la Asociación Nacional de Criadores y Propietarios de Caballos Peruanos de Paso, representada por el señor José Antonio Onrubia Holder, presenta una solicitud de calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo de folclore nacional denominado '*LXXIII Concurso Nacional Oficial del Caballo Peruano de Paso*';



Que, en la solicitud se indica que el espectáculo se desarrollará del 8 al 15 de abril de 2018 en el campo de exhibiciones de la Asociación, sito en Mamacona, distrito de Lurín, provincia de Lima y contará con un aforo de 3000 localidades por función;

Que, asimismo, se señala que el espectáculo se trata de: "*Un tradicional evento que se impulsa a través de diversos concursos en ciudades de la costa como de la sierra, siendo el más importante el concurso Nacional de Caballo de Paso, que se realiza anualmente en la cancha de exhibición de Mamacona en la histórica localidad de Pachacamac.*";

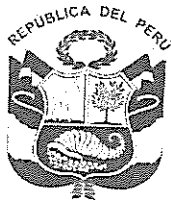


Que, el espectáculo aporta al desarrollo cultural pues se trata de: "*un evento que se realiza con el objetivo de conservar y difundir la figura del Caballo Peruano de Paso, un ejemplar que representa una tradición de siglos en nuestro país, es parte de nuestro acervo cultural y es considerado en la actualidad, el mejor caballo de silla en el mundo. Asimismo, promueve la creatividad de los autores y compositores para el baile de la marinera, con el caballo peruano de paso.*";

Que, con relación al acceso al espectáculo, en la solicitud se precisa el ingreso al espectáculo será gratuito; por tanto, se encuentra en el marco de lo establecido en la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC;

Que, en base a ello, mediante informe N° 088-2018-VLB/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo de folclore nacional denominado '*LXXIII Concurso Nacional Oficial del Caballo Peruano de Paso*', cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura y en la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, por lo que se recomienda calificarlo como espectáculo público cultural no deportivo;

Que, la Dirección de Artes, mediante informe N° SS018-2018/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, hace suyo el citado informe y remite el expediente a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;



# Resolución Directoral

N° 127 -2018-DGIA-VMPCIC/MC

Que, el artículo 33 del Texto Único Ordenado de la ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visado de la Dirección de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 004-2015-VMPCIC-MC; y, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Otórguese la calificación como espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo de folclore nacional denominado '*LXXIII Concurso Nacional Oficial del Caballo Peruano de Paso*', a realizarse del 8 al 15 de abril de 2018 en el campo de exhibiciones de la Asociación, sito en Mamacona, distrito de Lurín, provincia de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Dispóngase que, en caso se modifiquen durante la vigencia de la presente Resolución las fechas o el lugar de realización del espectáculo de folclore nacional denominado '*LXXIII Concurso Nacional Oficial del Caballo Peruano de Paso*', o se amplíe el número de funciones, el administrado deberá informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.



**Artículo 3°.-** Notifíquese la presente Resolución a la Asociación Nacional de Criadores y Propietarios de Caballos Peruanos de Paso, para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

#### **Ministerio de Cultura**

Dirección General de Industrias Culturales y Artes

-----  
Santiago Maurici Alfaro Rotondo  
Director General

